



ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD RHEA CDES INTERNATIONAL, INC.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima panameña denominada **RHEA CDES INTERNATIONAL, INC.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá inscrita a Folio 155673602, Asiento 1, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá.

El señor (a) **LIANG ZHIHUA**, presidió la reunión y **XU HONG**, actuó como Secretario (a) de la reunión por designación de los accionistas. Antes de declarar abierta la sesión la Presidente le solicitó al (la) Secretario (a) de la reunión que verificara el quórum informando que se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, y que por lo tanto se podía adoptar cualquier decisión de conformidad con la ley, habiendo los y las accionistas renunciado al aviso previo.

Confirmando el quórum el (la) Presidente (a) declaró abierta la sesión y explicó que el objeto de ésta era:

1-Otorgar **PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION Y ADMINISTRACION** a favor del (la) señor (a) **JANETH ALEJANDRA HERRERA HEREDIA**, mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con documento de identidad personal No.172198435-7.

A moción debidamente presentada, discutida y ampliamente debatida la Junta Extraordinaria de Accionistas aprobó y adoptó por unanimidad la siguiente Resolución:

I-Se **APRUEBA OTORGAR Poder Especial** a favor de a favor del (la) señor (a) **JANETH ALEJANDRA HERRERA HEREDIA**, mujer, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con documento de identidad personal No. 172198435-7, para que actuando individualmente e indistintamente, personalmente o a través de terceros representen a la sociedad **RHEA CDES INTERNATIONAL, INC.**, en la República del Ecuador, con las siguientes facultades y poderes:

1. Comprar y adquirir acciones y todo tipo de valores mobiliarios a través de la bolsa de valores o fuera de ésta, por medio de oferta pública de adquisición o de venta u oferta

directa y/o privada a través de los medios permitidos por la ley; gozar de las facultades de representación y valores adquiridos de otras sociedades de derecho de voz y voto, quedando autorizado para intervenir en las juntas de accionistas que se convoquen y ser elegido inclusive para asumir cargos dentro de la sociedad cuyas acciones y/o valores se hubiesen adquirido.

2. Realizar todo tipo de transacciones relacionadas a la compraventa al por mayor menor, distribución, importación y exportación de productos naturales y mercancía seca en general.

3. Podrá constituir sociedades civiles, anónimas abiertas o cerradas, comerciales, de responsabilidad limitada y en general toda clase de asociación o sociedad permitida por las leyes vigentes en la República del Ecuador, para los cuales ha sido conferido el presente mandato especial, constituir empresas y/o tipo de personas jurídicas en cualquier país permitidas por la ley, nombrando a sus representantes; intervenir en las licitaciones y/o concursos públicos y en general firmas toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles, así como los instrumentos públicos y privados a que hubiese lugar.

4. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregirarse en cuentas corrientes con o sin garantía prendaria, hipotecaria y/o fianza en todo tipo de instituciones de crédito; contratar cajas de seguridad, abrirlas, operarlas y/o cerrarlas; girar, aceptar y cobrar cheques; girar, aceptar, avalar, endosar, descontar, cobrar protestar, re aceptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según su naturaleza, letras de cambio, vales, pagarés, cheques en general todo tipo de títulos valores, así como cualquier otro tipo de documento mercantil y/o civil, incluyendo pólizas, conocimientos de embarque, cartas, porte, cartas de créditos, certificados de depósitos warrants, incluyendo su constitución, fianza y/o avales.

5. Celebrar activa o pasivamente todo tipo de contratos civiles o mercantiles a saber: de mutuo, concesiones de derechos y de créditos a favor de la corporación de instituciones bancarias, financieras o, cualquiera otra persona natural o jurídica, con o sin garantías, dar en prenda o constituir hipotecas, otorgar avales, fianzas o cualquier otra garantía aún a favor de terceros para afianzar operaciones crediticias, financieras y/o comerciales con bancos, financieras, cajas de ahorro, cooperativas o cualquier otra institución crediticia y/o persona natural y/o jurídica nacional y/o extranjera; en general



celebrar todo tipo de obligaciones de crédito, con las que la empresa garantice u obtenga beneficio o crédito a su favor y/o para terceros.

6. Comprar, arrendar, permutar bienes de o para la empresa, sean muebles o inmuebles, transferir, comprar, vender, licenciar, ceder marcas de producto, marcas de servicios temas comerciales, nombres comerciales, transigir o condonar obligaciones; celebrar convenios arbitrales y todo tipo de contratos de leasing, arrendamientos financieros, concesión "know how" o transferencia de tecnología, colaboración empresarial "factoring", "joint venture", "franchising" franquicias, garaje, estacionamiento, parquímetros, "underwriting", "merchandising", ingeniería, corretaje, fideicomiso, tarjeta de crédito, reporte y compra de acciones en bolsa de cambio, incluidas las letras hipotecarias, sean en moneda nacional o extranjera.

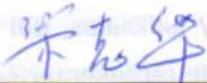
7. Representar a la corporación ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, tributarias, laborales, municipales, aduaneras y judiciales, del fuero común, privativo, con todas las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de derechos sustantivos iniciando todo tipo de acciones y/o excepciones, sean civiles, penales o administrativas, ya sean procesos contenciosos o no contenciosos para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanarse o reconocer la demanda o pretensiones controvertidas en el proceso o fuera de él, sustituir o delegar la representación, procesar y/o nombrar o revocar procuradores judiciales, con las facultades señaladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, celebrar cualquier acto jurídico posterior a la sentencia en interés de la corporación, otorgar contracautela, intervenir contra terceros en cualquier proceso en que tenga la corporación legítimo interés, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, interponer todo tipo de solicitudes, peticiones o recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación y/o nulidad, ordinarios o extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias para exigir y cumplir el mandato incluso para el pago y cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones, asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas, declaración de parte, declaración testimonial, reconocimiento y exhibición de documentos con las más amplias atribuciones que la norma procesal establece.

8. Representar ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la República del Ecuador, sobre todo para la presentación de la información prevista en los artículos 6 e innumerado posterior al 221 de la Ley de Compañías del Ecuador, ante el Servicio de

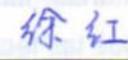
Rentas Internas, instituciones financieras y demás instituciones públicas o privadas que lo requieran; así como suscribir solicitudes, cartas, formularios, declaraciones y cuanto documento sea necesario y requerido, por su calidad de accionista de las compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuáles la Sociedad Anónima panameña denominada **RHEA CDES INTERNATIONAL, INC.** sea accionista. II-

Se **AUTORIZA** a la Firma **NIETO ARANDA & CO**, abogados en ejercicio, para que en nombre y representación de la sociedad protocolice e inscriba esta acta a fin de que surta todos los efectos legales.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 12:30 p.m. del día veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019).

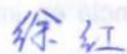


Presidente (a)
LIANG ZHIHUA

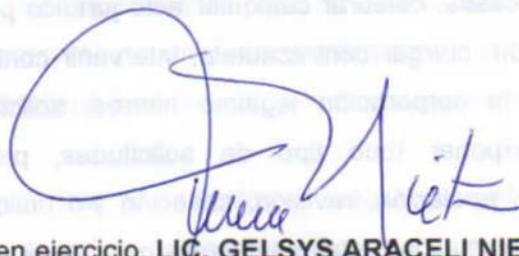


Secretario (a) de la reunión
XU HONG

La Secretaria de la reunión Junta de Accionistas de **RHEA CDES INTERNATIONAL, INC.**, por este medio certifica que: La anterior es fiel copia del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha sociedad que reposa en los libros de la sociedad, celebrada el día 25 de abril de 2019.



Secretario (a) de la reunión
XU HONG



Minuta refrendada por la abogada en ejercicio, **LIC. GELSYS ARACELI NIETO URRIOLA** Cédula No. 2-706-1539, con idoneidad 6928, de la firma de abogados **NIETO ARANDA & CO., (NAC PANAMÁ)**.



GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-267-89

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la (las) firma (s) anterior (es) con la que aparece en la Cédula del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténticas.

Paraná, **07 JUN 2019**

 Testigo  Testigo


Licdo. **GILBERTO ENRIQUE CRUZ RODRIGUEZ**,
Notario Público Octavo





APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Gerardo Cruz

3. quién actúa en calidad de: notario

4. y está revestido del sello/timbre de: notario octava

CERTIFICADO

11 JUN 2019

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2019 - 16122

9. Sello/timbre

10 Firma: Gerardo Cruz



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

